

EXP. No. 2017-443

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **ELCY ROBLEDO GARZÓN** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue **CONFIRMADA** la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 10 de junio de 2019 y de segunda instancia de fecha 31 de julio de 2020 a cargo de la Parte demandada Porvenir S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-	0-
AGENCIAS EN DERECHO		
Segunda Instancia		\$600.000
Primera instancia		\$2.000.000
TOTAL		\$2.600.000,00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00).		

Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

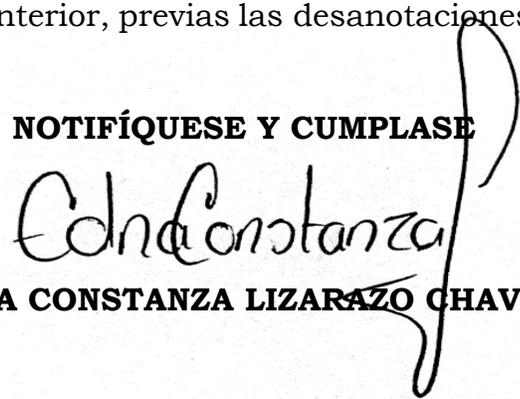
OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la **APROBACIÓN** de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez, informando que dentro del proceso ordinario laboral de **EDWIN SULBARAN MAHECHA** contra **TALENTUM SAS**, la demandada TALENTUM presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda dentro del término legal establecido y la parte demandante aportó constancia del trámite de notificación a la demandada **SERVIENTREGA**. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA

Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada TALENTUM presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda y por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TALENTUM SAS**.

Por otro lado, de conformidad con la certificación y comunicaciones cotejadas por la empresa de correo @ - ENTREGA visible a folios 483 al 486 del expediente, advierte el Despacho que la demandada **SERVIENTREGA S.A.** acusó de recibo la demanda, anexos, el auto admisorio y el que ordenó su vinculación, en la dirección de correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, el día 04 de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y en la Sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, el término de contestación de la demanda feneció el día 21 de mayo de 2021 sin que la demandada haya presentado escrito de contestación, en consecuencia, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SERVIENTREGA S.A.**

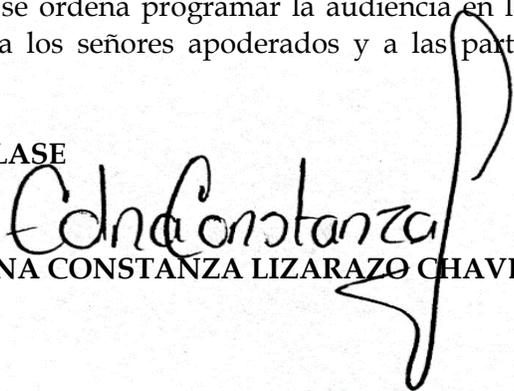
Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30AM) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlat027@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2015-519

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de **ORLANDO JARAMILLO** contra **COLPENSIONES**, informando que Bancolombia allega memorial. Sírvase proveer.

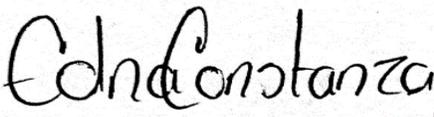
**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Conforme el informe secretarial que antecede y en aras de resolver la solicitud hecha por Bancolombia en memorial visible a folio 176, donde solicita informar si se debe consignar a órdenes del Juzgado la suma de \$65.000.000 que se encuentran congelados, **se ordena** por secretaria informar a la entidad Bancaria que no debe realizar la consignación de la suma de \$15'000.000 a la que se limitó el embargo decretado por el Despacho, en razón a que mediante providencia del 23 de octubre de 2017 se dispuso la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Aclara el Despacho que la medida ordenada en este proceso lo fue apenas por los \$15'000.000 referidos y no por los \$65'000.000 a los que se refiere la entidad bancaria. Comuníquese esta decisión a Bancolombia al correo macampuz@bancolombia.com.co anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2017-676

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de **JOSE OSCAR SAENZ GOMEZ** contra **SEGURIDAD GRAN METROPOLIS LTDA**, informando que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se admitió la demanda contra los socios de la demandada principal sin que hasta la fecha se hayan notificado. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que señala:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente”.

Examinada la presente actuación se observa que mediante auto de fecha mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021) se admitió la reforma de la demandada que incluyó como demandados a los socios de la demandada AREAS LIBRES LTDA y se ordenó su notificación; no obstante, hasta la fecha la parte actora no ha realizado las gestiones necesarias para la notificación de los socios, lo cual trajo como consecuencia que el presente proceso se encuentre en la Secretaría sin efectuar actuación alguna.

Lo anterior lleva al Despacho a concluir la falta de interés de la parte actora para acudir al llamado judicial, para poder así lograr los objetivos de una pronta y cumplida administración de justicia, por éstas razones el Juzgado **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias respecto de los demandados **CASTRELLON LOZANO ESPERANZA, FIGUEREDO GONZALEZ AURORA y FIGUEREDO GONZALEZ KLEN**, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 y se continua la demanda solo con la demandada principal **AREAS LIBRES LTDA**.

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a la hora de las, a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, que se llevará a cabo de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Edna Constanza

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2017-656

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **JAZBLEIDY ANDREA GUTIERREZ PESCA** contra **ANTEK S.A.S.**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue **MODIFICADA** la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 20 de enero de 2020 a cargo de la Parte demandada dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS - 0-

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	\$10.000.000
TOTAL	\$10.000.000,00

SON: Diez MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00).

Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

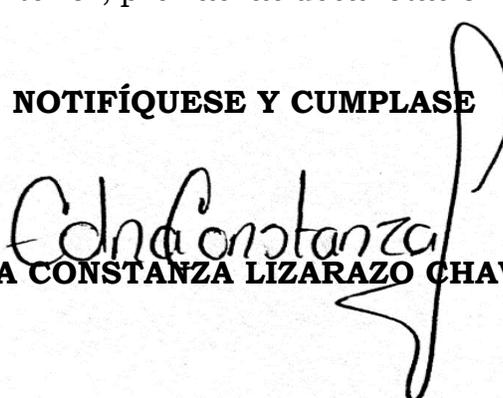
OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la **APROBACIÓN** de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2011-00614

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **ALEJANDRO PULIDO DIAZ** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA PARCIALMENTE la sentencia apelada y posteriormente en providencia del 10 de febrero de 2021 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral NO CASA la providencia recurrida, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS

-0-

Honorarios Curador Ad-Litem
A cargo de las demandadas

\$ 200.000.00

AGENCIAS EN DERECHO

Recurso Extraordinario de Casación
A cargo de Productos Químicos Panamericana S.A.
y en favor del demandante

\$8'800.000.00

Segunda Instancia

\$0

Primera instancia
A cargo de las demandadas

\$ 15'000.000.00

TOTAL...

\$ 24'000.000,00

SON: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24'000.000,00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la **APROBACIÓN** de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Edna Constanza
EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2012-241

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **BERSABELINA RAQUEL TOLOSA DIAZ** contra **COLPENSIONES**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de continuar con la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

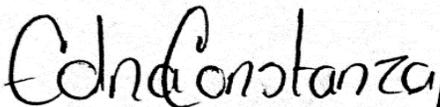
**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2013-00572

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco (15) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **HELENA FONSECA MONROY** contra **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral donde se **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia apelada y mediante providencia del 4 de noviembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral **CASÓ** la providencia recurrida, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Recurso Extraordinario de casación	\$-0-
Segunda Instancia	\$-0-
Primera instancia A cargo de la demandada	\$20'000.0000,oo
TOTAL...	\$20'000.000,oo

SON: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20'000.000,oo). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

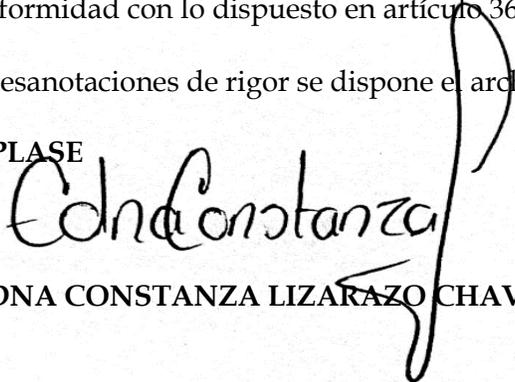
OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la **APROBACIÓN** de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2013-787

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **JORGE ELIECER GÓMEZ HERRERA** contra **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue **MODIFICADA** la sentencia apelada y mediante providencia del 12 de febrero de 2020 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral **NO CASÓ** la providencia recurrida, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 1 de octubre de 2015 y sentencia de casación de fecha 12 de febrero de 2020 a cargo de la Parte demandada dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP:

**LIQUIDACION DE COSTAS
COSTAS**

0-

AGENCIAS EN DERECHO

Recurso Extraordinario de Casación	\$8.480.000.00
Segunda Instancia	\$0
Primera Instancia	\$8.000.000

TOTAL... \$16.480.000.00

SON: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.480.000.00).

También la demandada aportó poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la **APROBACIÓN** de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otro lado, se reconocer personería adjetiva para actuar al Doctor **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.137.752 y tarjeta profesional N° 246.057 del C.S. de la J., como apoderado del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN** administrado por **FIDUAGRARIA S.A.**, conforme poder visible a folio 568 del plenario.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Edna Constanza

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 012

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria